

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA  
DESPACHO TERCERO**

Barranquilla D.E.I.P., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**El expediente puede ser consulado en el siguiente Link [T-552-2021](#)**

El abogado Gilberto Jaime Daza Daza, en nombre propio presenta acción de tutela, contra el Juzgado 9° Civil del Circuito de Barranquilla/Atlántico, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de Petición y Acceso a la Administración de Justicia.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

**RESUELVE**

1°) Admitir La acción de Tutela promovida por el abogado Gilberto Jaime Daza Daza, contra el Juzgado 9° Civil del Circuito de Barranquilla/Atlántico, notifíquese al Titular del Juzgado para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2°) Ordénese al Titular del Juzgado 9° Civil del Circuito de Barranquilla/Atlántico, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. Y Sirva remitir el Expediente Digital radicado bajo el número 2020-00019-00, proceso Ejecutivo Iniciado por Luis Bacelin S., contra María José Pumarejo, si el mismo no se encuentra bajo reserva, en ese caso remítase lo que corresponda a las peticiones del accionante.

3°) Vincúlese a esta acción Constitucional a los Sres. Luis Bacelin S y María José Pumarejo, para que se haga parte del presente trámite Constitucional

4°) Requírase al accionante para que suministre la dirección o el correo electrónico de los Sres. Luis Bacelin S y María José Pumarejo. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Radicación Interna. T-00552-2021  
Código Único de Referencia: 08001221300020210055200.

*Alfredo De Jesús Castilla Torres*

-

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres  
Magistrado  
Sala 003 Civil Familia  
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**31852b4fa81486feec4c028a2d387e62462bd0eadbf962fa5df66fd45a66dec9**

Documento generado en 11/08/2021 04:25:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**